ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1027 /

L.\ LIGUA, 04 MAY 2026

MAT. : ADJUDICACION EQUIPOS HEMOGLUCOTEST PSCV

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08 del 2025, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 1312/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Decreto de Alcaldía N° 746 del 01/04/2026, que Aprueba Bases Licitación Compra de Equipos Hemoglucotest Programa Cardiovascular.
9.- Se adjunta Memo N° 18 del 24/04/2026 de la Químico que Autoriza Adjudicación.
10.-Se adjunta Acta de Evaluación para Licitación Pública ID 2780-24-L126.
11.- Se adjunta Declaración de ausencia de conflictos de interés y de confidencialidad de la comisión evaluadora.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud realiza llamado a Licitación Pública para compra de Equipos de Hemoglucotest Programa Cardiovascular para usuarios de la Comuna La Ligua.

Que, se reúne comisión evaluadora conformada por Médico Contralor Cesfam, Enfermera encargada PSCV y Enfermera Referente Técnico para la evaluación de los oferentes postulantes de la Licitación, que según los resultados obtenidos propone adjudicar al Proveedor Munnich Pharma Medical Spa Rut. 80.447.400-5.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO:

1º Adjudíquese la Licitación 2780-24-L126, para el Proveedor **"MUNNICH PHARMA MEDICAL LIMITADA"**. Rut. 80.447.400-5, por un valor total de $ 2.189.311 IVA incluido.

2°Establézcase al Proveedor que deberá cumplir cabalmente con la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, indicado en la Licitación respectiva.

3° Emítase y Publíquese la respectiva Orden de Compra en el Portal Mercado Público el presente documento según corresponde.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL
María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE PATRICIO PALLARES
Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-**A R C H I V O**
-DEE/yss.

RECIBIDO
29 ABR 2026
A.M. P.M.
9:38 Hrs.

RECIBIDO
13:01
04 MAY 2026
ALCALDIA
A.M. PM

RECIBIDO
13:24
04 MAY 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
30 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
06 ABR 2026
ADQUISICIONES DESAM

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 746 /

LA LIGUA, 01 ABR 2026

MAT. BASES ADM. Y TECNICAS COMPRA DE EQUIPOS PROGRAMA CARDIOVASCULAR 2026.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaria Municipal.
6.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
8.- Se adjunta Memo 09 de la Químico Farmacéutico DESAM.

DECRETO:

1º Apruébense las Bases Administrativas y Técnicas para la compra de Equipos Hemoglucotest faltantes para el Programa Cardiovascular, Comuna La Ligua.

1.GENERALIDADES

La Ilustre Municipalidad de La Ligua por medio de su Departamento de Salud, llama a Propuesta Pública por la necesidad de adquirir Equipos Medidor de Glucosa para los usuarios de la Comuna La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
COMPRA DE EQUIPOS HEMOGLUCOTEST PSCV

I. GENERALIDADES

El Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Ligua (DESAM) requiere la adquisición
de equipos hemoglucotest para el Programa Salud Cardiovascular (PSCV), monto máximo $ 4.500.000 IVA incluido, cuenta presupuestaria 2905002.

Estas bases administrativas tienen como objetivo establecer las condiciones adecuadas, garantizando el correcto proceso de adquisición, brindando calidad a nuestros usuarios pertenecientes al programa.

II. COMISIÓN EVALUADORA

Desígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:

-Luisa Arredondo Enfermera encargada PSCV o quien subroge en el cargo
-Eduardo Herrera Medico contralor o quien subroge en el cargo
-Valentina Fernández Enfermera Referente Técnico o quien subroge en el cargo

Dicha comisión elaborará un Informe comparativo de las propuestas presentadas teniendo como
referencia los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 746 /

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En esta licitación se procederá la adjudicación por líneo, la Comisión Evaluadora realizará el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	CALIDAD TÉCNICA DEL PRODUCTO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	40%
2	PRECIO	(MENOR PRECIO OFERTADO/PRECIO OFERTA)* 100	30%
3	PLAZO DE ENTREGA	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	10%
4	FLETE SIN RECARGO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	10 %
5	POLITICA DE CANJE Y DEVOLUCIÓN	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5%
6	POLITICA DE INTEGRIDAD	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5%

DESCRIPCIÓN

1. **Calidad Técnica del Producto (40%):**

El oferente debe presentar una clara descripción técnica de los medicamentos ofertados y acreditar mediante documento adjunto como anexo técnico la **Registro Sanitario Vigente**, sus modificaciones y anexos que respalden las características del producto y **la ficha técnica del producto**. Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

DOCUMENTACIÓN ACREDITADA	PONDERACION
PRESENTA REGISTRO SANITARIO VIGENTE	10 %
NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO	0%
PRESENTA FICHA TÉCNICA Y CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO SOLICITADO SIN ANTECEDENTES POR DENUNCIAS POR FALLA DE CALIDAD O MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.	10 %
NO CUMPLE CON EL PRODUCTO SOLICITADO NI PRESENTA FICHA TECNICA	0 %
PRESENTA DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA NORMA 147	10%
NO PRESENTA DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA NORMA 147	0 %
PRESENTA VENCIMIENTO MAYOR A 24 MESES	10%
PRESENTA VENCIMIENTO INFERIOR A 24 MESES	0%

2. **Precio (30%):**

El oferente que oferte un menor precio obtendrá la mayor ponderación, a todos los demás se le asignara un puntaje decreciente obtenido de acuerdo con la siguiente formula:

$$\left(\frac{MENOR\ PRECIO\ OFERTADO}{PRECIO\ OFERTA}\right) * 100$$

3. **Plazo de Entrega (10%)**

Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA	PONDERACIÓN
72 HORAS (3 DIAS HABILES)	10 %
ENTRE 3 Y 5 DIAS HABILES	5 %
MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES	0%

4. **Recargo por flete (10%):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

RECARGO POR FLETE	PONDERACION
ESPECIFICA QUE EL ENVIO ES SIN RECARGO POR FLETE Y/O ESTA CONTEMPLADO EN EL PRECIO OFERTADO	10 %
NO INFORMA	0 %

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 746 /

5. **Política de Canje/Devolución (5%):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

POLÍTICA DE CANJE	PONDERACION
ACREDITA POLITICA DE CANJE	5 %
NO ACREDITA POLITICA DE CANJE	0 %

6. **Pacto o Política de integridad (5%)**

Según lo indicado en el articulo N°17 del Decreto 661 Los oferentes que contraten con las entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deberán ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal.

PACTO O POLITICA DE INTEGRIDAD	PONDERACION
PRESENTA POL TICA DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL	5 %
NO PRESENTA POL TICA DE INTEGRIDAD Y ETICA EMPRESARIAL	0 %

IV. RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de un eventual empate en el puntaje final en el proceso de evaluación de las ofertas entre
dos o más oferentes, primara el mayor puntaje obtenido en el criterio **"Calidad"**. De mantenerse esta situación se considerará mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación **"Precio"**. Si aun así persiste el empate se adjudicará al oferente que presente la mejor **"Garantía"** de acuerdo con lo solicitado en las presentes bases. De continuar así empatados, se adjudicará a la propuesta que haya sido ingresada primeramente en mercadopublico.cl.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° _____/

V. CONTRATO Y GARANTÍAS

La compra será formalizada a través de una Orden de Compra que será emitida por la Unidad de
Compras Municipal de acuerdo con los valores y condiciones ofertadas en esta licitación. Éste se
entenderá formalizado por la aceptación de la orden de compra por el proveedor adjudicado de
acuerdo al artículo N°117 del Decreto 661 del Reglamento de Compras Públicas.

VI. MULTAS

El Departamento de Salud Municipal, con el objeto de velar por la correcta ejecución del servicio, podrá aplicar multas en el caso que se presenten los siguientes incumplimientos:

- Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: La institución compradora está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: La institución compradora está facultada para el cobro de una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 10% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: La institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días. Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (IVA incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

VII. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquella se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de acto administrativo del organismo comprador. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar.

La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado mediante correo electrónico. Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa o, en su defecto, descontadas desde la respectiva facturación del proveedor, conforme a los montos indicados en las presentes bases. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales

Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir. Sin perjuicio de lo anterior, se dispondrá término anticipado cuando la aplicación total de las multas, independiente de tipo de multa, supere el 15% del valor total del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa, mediante depósito o transferencia electrónica.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° _____/

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se solicita equipos hemoglucotests para el Programa Salud Cardiovascular, monto máximo $4.500.000 IVA incluido, según las siguientes especificaciones técnicas:

N°	Producto	Presentación	Cantidad	Vencimiento
1	Equipo Hemoglucotest equivalente a Accu-Chek Instant	Envase por 1 unidad	90	>24 meses

Envió entre 24 a 72 horas flete incluido, monto referencial $4.500.000 de pesos IVA incluido

Entrega en Cesfam Raúl Sánchez bañados ubicado el Papudo # 655, La Ligua, región de Valparaíso
De lunes a jueves de 8:00 a 12:30 y 14:30 a 17:00
Viernes de 8:00 a 12:30 y 14:30 a 16:00

2° Publíquese en el Portal Mercado Público en el presente documento según corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES

3° Desígnese a la comisión Evaluadora indicada en las bases, como sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 la que además deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Articulo 35 nonies de la Ley N° 19.886 respecto a la Declaración Jurada de ausencia de conflicto de Interés y confidencialidad:

-Luisa Arredondo Enfermera encargada PSCV o quien subroge en el cargo
-Eduardo Herrera Medico contralor o quien subroge en el cargo
-Valentina Fernández Enfermera Referente Técnico o quien subroge en el cargo

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PABLARES VALENZUELA

Patricio Pablares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-A R C H I V O
-DEE/yss.

EXAMINADO
30 MAR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
22 ABR 2026
ADQUISICIONES DESAM

DESAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

MEMO N°: 18/2026
MAT: ADJUDICACION LP 2780-24-L126
24 de abril 2026

De: Deysy Escobar Escobar
Químico Farmacéutico
DESAM La Ligua.

A: Yanina Serey.
Encargada de adquisiciones.

Junto con saludar, adjunto memo de adjudicación licitación 2780-24-L126 adquisición de equipos hemoglucotest PSCV para Cesfam Raúl Sánchez bañados y postas rurales de la comuna.

Adjudicar a:

Proveedor	Rut proveedor	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Moneda	Monto
MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA	Rut 80.447.400-5	ACCU-CHEK INSTANT KIT MEDIDIOR DE GLUCEMIA Y DISPOSITIVO DE PUNCION - CAJA POR 1 KIT - - VTO. 05-2028	90	20441	$	1839690

Entrega en Cesfam Raúl Sánchez bañados ubicado el Papudo # 655, La Ligua, región de Valparaíso
De lunes a jueves de 8:00 a 12:30 y 14:30 a 17:00
Viernes de 8:00 a 12:30 y 14:30 a 16:00

Atte

Luisa Torres Arredondo
Enfermera

Luisa Arredondo
EU Encargada PSCV

Dr. Eduardo Herrera M.
Medico Cirujano
Rut:
R.C.M. 53195-2

Eduardo Herrera
Medico Contralor

Valentina Fernández
EU Referente Técnico

Distribución:
-Vianka Araya, Directora DESAM La Ligua
-Yanina Serey, encargada de adquisiciones
-Luisa Arredondo, EU encargada PSCV
-Archivo Unidad de Farmacia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ACTA DE EVALUACION

LP N°: **2780-24-L126**

"LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE EQUIPOS HEMOGLUCOTEST PSCV."

Ilustre Municipalidad de La Ligua – Departamento de Salud.

Mediante Decreto de Alcaldicio N° 746 con fecha 1 de abril se aprueban las bases administrativas generales y técnicas para la licitación de compra de equipos hemoglucotest para el Programa Salud Cardiovascular (PSCV).

1. Breve descripción de la licitación

Esta licitación tiene como objetivo establecer las condiciones adecuadas para la adquisición de equipos hemoglucotest PSCV para Cesfam Raúl Sánchez bañados y postas de salud rural de la comuna de La Ligua, garantizando el correcto proceso de adquisición, según el siguiente requerimiento:

N°	Producto	Presentación	Cantidad	Vencimiento
1	Equipo Hemoglucotest equivalente a Accu-Chek Instant	Envase por 1 unidad	90	>24 meses

2. Presupuesto disponible

El monto total disponible para la presente licitación corresponde a $ 4.500.000 de pesos impuestos incluidos, cuenta presupuestaria 29.05.002

3. Comisión evaluadora

Según lo indicado en el artículo N°54 del Decreto 661, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la Ley y el respectivo reglamento.

-Luisa Arredondo Enfermera encargada PSCV o quien subroge en el cargo
-Eduardo Herrera Médico Contralor o quien subroge en el cargo
-Valentina Fernández Enfermera Referente Técnico DESAM o quien subroge en el cargo

4. Criterios de Evaluación de las ofertas

De acuerdo con lo señalado en las bases de licitación, los criterios de evaluación y sus ponderaciones serán en relación a los siguientes criterios definidos:

N°	ITEM	PONDERACIÓN
1	CALIDAD TÉCNICA DEL PRODUCTO	40%
2	PRECIO	30%
3	PLAZO DE ENTREGA	10%
4	FLETE SIN RECARGO	10%
5	POLITICA DE CANJE Y DEVOLUCIÓN	5%
6	INTEGRIDAD	5%

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

5. Evaluación

En relación a los oferentes, 9 ofertaron en esta licitación:

N°	Rut Proveedor	Proveedor	Estado
1	76.830.090-9	Caribean Pharma SpA	Aceptada
2	76.111.113-2	CLINICAL MARKET	Aceptada
3	77.014.701-8	DIARGO	Aceptada
4	76.960.018-3	ECATCH SPA	Aceptada
5	76.960.018-3	ECATCH SPA	Aceptada
6	76.205.137-0	intermedica ltda	Aceptada
7	76.440.218-9	i-SENS Chile SpA	Aceptada
8	80.447.400-5	MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA	Aceptada
9	77.275.641-0	SISMAC SPA	Aceptada

De ellos, dos no ofrecen el producto solicitado, lo que disminuye el porcentaje en el criterio de calidad; uno no indica la política de canje; y otro presenta un plazo de envío superior a tres días. De acuerdo con los criterios de evaluación analizados y en base a la documentación presentada por cada uno de los oferentes.

Proveedor	**Especificaciones del Proveedor**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**Total**	**Obs.**
MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA	290566 ACCU-CHEK INSTANT KIT MEDIDIOR DE GLUCEMIA Y DISPOSITIVO	40	18,3	10	10	5	5	88,3	
CLINICAL MARKET	KIT INSTANT FORWARD X 1 UNID. Glucometro + Lancetero	40	17,1	10	5	5	5	82,0	
intermedica ltda	EQUIPO HEMOGLUCOTES ACCU-CHEK INSTANT	40	12,5	5	10	5	5	77,5	Plazo de entrega
Caribean Pharma SpA	ROC0025 DM - SET ACCU-CHECK INSTANT METER CJ. X 1 UND	40	13,4	10	10	5	5	83,4	
ECATCH SPA	ECT51086-KIT GLUCOMETRO ACCU-CHECK INSTANT CJ. X 1 UND.,	40	10,7	10	10	5	5	80,7	
ECATCH SPA	ECT95811-GLUCOMETRO SAFE AQ MAX SERIES, ECT95811-KIT.	20	22,1	10	10	5	5	72,1	No es el producto solicitado
i-SENS Chile SpA	GlucÃ³metro CareSens H Beat memoria 1.000 resultados, lancetas CareSens Lancet 30G 50T relaciÃ³n 1:1	20	30,0	10	10	5	5	80,0	No es el producto solicitado

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIARGO	EQUIPO DE GLICEMIA ACCU-CHEK INSTANT KIT.	40	16,3	10	10	5	5	86,3	
SISMAC SPA	EQUIPO HEMOGLUCOTEST. ENTREGA EN 3 DÃ AS 72 HRS. GARANTÃ A 12 MESES.	40	9,4	10	10	0	5	74,4	sin canje

6. Adjudicación

Los miembros de la comisión evaluadora nombrada mediante decreto Alcaldicio N° 746 con fecha 1 de abril, según resultados obtenidos propone adjudicar a MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA Rut 80.447.400-5, monto sin IVA $1.839.690.

Atte

Luisa Torres Arredondo
Enfermera

Luisa Arredondo
EU Encargada PSCV

Dr. Eduardo Herrera M.
Medico Cirujano
Rut:
R.C.M. 53195-2

Eduardo Herrera
Medico Contralor

VALENTINA FERNÁNDEZ
ENFERMERA

Valentina Fernández
EU Referente Técnico

ACTA DE EVALUACION
2780-24-L126

1. **Calidad (40%)**
2. **Precio (30%)**
3. **Plazo de entrega (10%)**
4. **Flete sin recargo (10%)**
5. **Canje (5%)**
6. **Integridad (5%)**

EQUIPO DE GLICEMIA ACCU-CHEK INSTANT KIT.

Proveedor	Nombre de la Oferta	Especificaciones del Proveedor	Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Moneda	Monto	1	2	3	4	5	6	Total	
MUNNICH PHARMA MEDICAL SPA	OFERTA MUNNICH CG	290566 ACCU-CHEK INSTANT KIT MEDIDIOR DE GLUCEMIA Y DISPOSITIVO DE PUNCION - CAJA POR 1 KIT - PRUEBAS DIAGNOSTICO-ROCHE DIAGNOSTICS - VTO. 05-2028	90	20441	$	1839690	40	18,3	10	10	5	5	88,35	
CLINICAL MARKET	COMPRA DE EQUIPOS HEMOGLUCOTES	KIT INSTANT FORWARD X 1 UNID. Glucometro + Lancetero. LÃ-der en el mercado en tÃ©rminos de precisiÃ³n, facilidad de uso y conectividad. Vence: 04-2028. Entrega 3 dÃ-as hÃ¡biles	90	21980	$	1978200	40	17,1	10	5	5	5	82,06	
intermedica ltda	INTERMEDICA LTDA	EQUIPO HEMOGLUCOTES ACCU-CHEK INSTANT	90	29900	$	2691000	40	12,5	5	10	5	5	77,54	Plazo de entrega
Caribean Pharma SpA	AND2780-24-L126	ROC0025 DM - SET ACCU-CHECK INSTANT METER CJ. X 1 UND., MONITOR , S/R, ROCHE, VCTO 02-04-2028, venc: 02-04-2028, Plazo de entrega de 48 hrs	90	28000	$	2520000	40	13,4	10	10	5	5	83,39	
ECATCH SPA	Oferta Publica - ECATCH SPA	ECT51086-KIT GLUCOMETRO ACCU-CHECK INSTANT CJ. X 1 UND., ECT51086 SET ACCU-CHECK INSTANT GLUCOMETRO CJ. X 1 UND., DESPACHO GRATIS EN 24 a 48 HORAS	90	35000	$	3150000	40	10,7	10	10	5	5	80,71	
ECATCH SPA	Oferta Publica - ECATCH SPA	ECT95811-GLUCOMETRO SAFE AQ MAX SERIES, ECT95811-KIT GLUCOMETRO SINOCARE MAX III CON 500 MEMORIAS DISP DE PUNCIONESTUCHEPILASGARANTIA 18 MESES, ISO15197, ISO 13485, CERT. CE.	90	17000	$	1530000	20	22,1	10	10	5	5	72,06	No es el prodcuto solicitado
i-SENS Chile SpA	i-SENS Chile SpA Equipo CareSens H - Lancetas y cintas bonificados	Glucómetro CareSens H Beat memoria 1.000 resultados,no requiere codificaciÃ³n,indicador de rango,botÃ³n eyector de cinta,puerto de datos USB,incluye estuche y lancetero Despacho 48 horas. Bonifica 1 frasco de cintas CareSens H Strip 50T por cada equipo mÃ¡s 1 Caja de	90	12500	$	1125000	20	30,0	10	10	5	5	80,00	No es el prodcuto solicitado
DIARGO	COMPRA DE EQUIPOS HEMOGLUCOTEST	EQUIPO DE GLICEMIA ACCU-CHEK INSTANT KIT.	90	23000	$	2070000	40	16,3	10	10	5	5	86,30	
SISMAC SPA	PROPUESTA COMPRA DE EQUIPOS HEMOGLUCOTEST	EQUIPO HEMOGLUCOTEST. SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES TÃ‰CNICAS. ENTREGA EN 3 DÃAS 72 HRS. GARANTÃA 12 MESES.	90	39990	$	3599100	40	9,4	10	10	0	5	74,38	sin canje

Dr. Eduardo Herrera M.
Medico Cirujano
Rut:
R.C.M. 53195-2

M. VALENTINA FERNANDEZ
RUT:
U. DE ENFERMERIA

Luisa Torres Arredondo

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-24-L126

Yo, **EDUARDO HERRERA MARTINEZ** cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **MEDICO CONTRALOR DEL CESFAM**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-24-L126** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, 07 ABRIL 2026.

Dr. Eduardo Herrera M.
Médico Cirujano
Rut.
R.C.M. 53195-2

EDUARDO HERRERA MARTINEZ
RUT.
MEDICO CONTRALOR CESFAM
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-24-L126

Yo, **LUISA FERNANDA TORRES ARREDONDO**, cédula nacional de identidad N° , funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **ENFERMERA REF. TECNICO PSVC**, domiciliada en , en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-24-L126** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

[redacted]

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, 07 ABRIL 2026.

LUISA FERNANDA TORRES ARREDONDO
RUT
ENFERMERA PROGRAMA SALUD CARIOVASCULAR
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-24-L126

Yo, **MARIA VALENTINA FERNANDEZ LAZCANO**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA LA LIGUA** en el cargo de **ENFERMERA REFERENTE TECNICO**, domiciliada en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-24-L126** DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA 07 ABRIL 2026



MARÍA VALENTINA FERNANDEZ LAZCANO

ENFERMERA REFERENTE TECNICO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, LA LIGUA